

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA IMPLANTACIÓN, MEJORA O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC'S) EN EL EJERCICIO DE 2018.

Según Acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 16 de febrero de 2018, se han aprobado las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Subvención.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de actividades destinadas tanto a la implantación, mejora o adecuación de infraestructuras turísticas (línea A) como a la promoción y atención turística a través de las TIC's (línea B) en municipios menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

1.2. Podrán ser subvencionadas las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR) y, principalmente, las encaminadas a la realización de proyectos que incidan en el desarrollo económico y social de los municipios de la provincia.

1.3. No serán objeto de subvención, las actividades que no redunden en beneficio real del propio municipio o que sean objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

1.4. Serán objeto de subvención los proyectos iniciados y ejecutados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 1 de Marzo de 2019.

SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, todos los municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes.

2.2. Dos o más municipios podrán solicitar proyectos de modo conjunto. Para ello, cada municipio solicitante deberá acreditar mediante acuerdo/pleno o decreto de alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades a realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponderá la condición de beneficiario principal de la subvención. En este supuesto un único municipio actuará como representante para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las

ayudas. El municipio que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones: Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación, actuar como interlocutor único entre la agrupación y Sodebur, dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo, recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud; así como recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

En el caso de agrupaciones de municipios, no se aceptará una modificación o justificación parcial de la subvención. El proyecto presentado por más de un municipio deberá ser ejecutado en su totalidad por todos participantes con las partidas que, en cada caso, fueran presentadas en la solicitud. De otro modo no será subvencionada la iniciativa.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

3.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva con el límite que se indica en esta Convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la Base Sexta, tramitándose anticipadamente con cargo a los créditos del ejercicio 2018.

3.2. Este procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria que se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (www.sodebur.es).

CUARTA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

4.2. Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación, en el modelo normalizado que se **adjunta como "DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD"**, dirigidas al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en las oficinas de SODEBUR (Paseo del Espolón nº 14 09003-Burgos), en el Registro General o Auxiliares de la Excm. Diputación Provincial, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. Las **SOLICITUDES** irán acompañadas por toda la documentación exigida en el modelo de solicitud de la presente Convocatoria:

- “**DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD**”, que estará disponible en la web de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos www.sodebur.es.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de **diez días**, los subsane, y si no fuera así se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas

5.1. El presupuesto global inicial destinado a esta Convocatoria es de **500.000.- euros** con cargo al presupuesto 2019 de la Sociedad para el Desarrollo la provincia de Burgos (SODEBUR)

5.2. La cuantía a subvencionar se distribuirá para las dos líneas de actuación de la siguiente forma:

- **Línea A:** Actuaciones de mejora y adecuación de infraestructuras turísticas:

Partida presupuestaria destinada 350.000,00 €.

- **Línea B:** Actuaciones de promoción/atención de destinos turísticos a través de las Tecnologías de la información y la comunicación (TICs):

Partida presupuestaria destinada 150.000,00 €.

En el caso, de que se no se cubra el presupuesto de una de las líneas de actuación propuestas, se asignará la cantidad correspondiente a la otra línea, con el objetivo de conseguir el máximo aprovechamiento de los fondos en el desarrollo de la actividad turística.

Para las actuaciones seleccionadas, la **cuantía máxima subvencionable** será de un 50% del importe total del proyecto para el que se apruebe la subvención, con un **límite de hasta 50.000,00.- euros** en las actuaciones correspondientes a la *línea A* y **10.000.- euros** en relación a las actuaciones de la *línea B*.

No obstante, cada municipio o municipios agrupados puede ejecutar por sus propios medios, un proyecto global por importe superior.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso el grado de cofinanciación del beneficiario podrá ser inferior al 10%. Asimismo, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo adjunto.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1. Línea A. Actuaciones de mejora y adecuación de infraestructuras turísticas:

6.1.1. Resultados de la propuesta técnica:

- Hasta un máximo de **4 puntos**.

Se valorará el impacto económico que el proyecto subvencionado tiene en la zona de influencia, así como la mejora de aquellas infraestructuras que permitan desestacionalizar o diversificar la oferta turística de los recursos del municipio. Del mismo modo, se valorará positivamente el impacto de las actuaciones en beneficio del total provincial.

La diversificación de la oferta se produce cuando la propuesta de actuación presentada por el municipio no tiene relación con la oferta turística actual del solicitante.

Del mismo modo, se valorará la generación de actividad económica que pueda provocar el proyecto subvencionado. De esta manera, la propuesta técnica deberá incluir el posible aumento de visitantes a la zona de impacto donde se va a realizar el proyecto.

6.1.2. Proyectos cuyas actuaciones redunden en la mejora de la atención al turista de recursos situados en las zonas de afección de la red de espacios naturales de la Junta de Castilla y León o que redunden en la mejora de atención al turista en la visita de Bienes de Interés Cultural cualesquiera que sea su categoría:

- Hasta un máximo de **1 punto**.

6.1.3. Proyectos presentados por uno o varios municipios:

- Hasta un máximo de **3 puntos**.

- ✓ Proyecto presentado por un Ayuntamiento.....1 puntos
- ✓ Proyecto presentado por dos Ayuntamientos.....2 puntos
- ✓ Proyecto presentado por tres o más Ayuntamientos3 puntos

6.1.4. Proyectos que contribuyan a la accesibilidad de los recursos turísticos de personas con algún tipo de discapacidad motora o sensorial.

- **1 punto**

6.1.5 Proyectos que mejoren de manera considerable las oficinas de turismo u otros puntos de atención al turista en destino como son los museos, colecciones museísticas, centros de interpretación, centros etnográficos o casas del parque.

- **1 punto**

6.2. Línea B. Actuaciones de promoción/atención de destinos turísticos a través de las TICs.

6.2.1. Calidad de la propuesta técnica:

- Hasta un máximo de **4 puntos**.

Se valorará especialmente el impacto económico que el proyecto subvencionado tiene en la zona de influencia así como la mejora de aquellas infraestructuras que permitan desestacionalizar, diversificar o ampliar la información de la oferta turística de los recursos del municipio.

Del mismo modo, se valorará positivamente el impacto de las actuaciones en beneficio del total provincial.

La diversificación de la oferta se produce cuando la propuesta de actuación presentada no tiene relación con la oferta turística actual del solicitante.

Proyectos presentados por uno o varios municipios:

- Hasta un máximo de **3 puntos**.

- ✓ Proyecto presentado por un Ayuntamiento.....1 puntos
- ✓ Proyecto presentado por dos Ayuntamientos.....2 puntos
- ✓ Proyecto presentado por tres o más Ayuntamientos3 puntos

6.2.3. Proyecto innovador y ejemplarizante:

- Hasta un máximo de **1 punto**.

6.2.4. Uso de las nuevas tecnologías:

- Hasta un máximo de **1 punto**: Se valorará positivamente la creación de oficinas virtuales, la creación de plataformas web, centrales de reserva, sistemas de fidelización de visitantes u otros canales de comunicación on-line.

- Hasta un máximo de **1 punto**: Actuaciones o inversiones ligadas a la adquisición de dispositivos inteligentes de actuación turística.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarios los Municipios que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados, si bien será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos, y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

Cada municipio, ya sea de forma individual o agrupado con otros, podrá solicitar únicamente un proyecto por línea.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

- 7.1.** La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto.
- 7.2.** Esta Comisión estará compuesta por los Servicios Técnicos de SODEBUR, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa representada.
- 7.3.** Posteriormente el Consejo de Administración analizará la valoración y la propuesta de resolución emitida por la Comisión Técnica.
- 7.4.** El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de SODEBUR.
- 7.5.** PLAZO: Tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

OCTAVA.- Publicidad y difusión.

- 8.1.** Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, y en la página web de SODEBUR, de conformidad y con las excepciones determinadas en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el BOP núm.86 de 6 de abril de 2006 (O.G.S.), para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

NOVENA.- Proyectos elegibles

- 9.1.** Dentro de las distintas tipologías de proyectos elegibles, se podrán presentar proyectos de los siguientes tipos entre otros:

9.1.1. Línea A: Actuaciones de establecimiento, mejora y adecuación de infraestructuras turísticas.

- Aquellas encaminadas a la adecuación de entornos urbanos, monumentales, o paisajísticos susceptibles de generar atracción turística.
- Implementación de servicios que hagan la explotación turística de recursos de la provincia.
- Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los bienes, recursos y rutas turísticas.
- Aquellas que amplíen la oferta turística de la provincia.
- Iluminación ornamental de los recursos turísticos, ya se trate de la primera instalación o mejora de la iluminación existente.
- Aquellas que faciliten el conocimiento de los recursos turísticos.
- Aquellas que mejoren las infraestructuras de atención a los turistas en destino.

- Aquellas relacionadas con la señalización de los recursos turísticos del territorio.
- Creación o recuperación de miradores paisajísticos.
- Señalización turística de recursos turísticos dentro de las vías y caminos de titularidad municipal.
- Puesta en valor de los recursos turísticos en destino mediante la mejora de las oficinas de turismo, así como de los diferentes soportes de información que se ofrecen en las mismas.

9.1.2. Línea B: Actuaciones de promoción/atención de destinos turísticos a través de las Tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

- Aquellas que fomenten, de forma digital, el conocimiento de los recursos turísticos
- Aquellas destinadas a la construcción de propuestas y experiencias turísticas en la red.
- Adquisición de dispositivos tecnológicos para facilitar la información turística en destino.
- Actividades de promoción turística destinadas a la promoción on-line.
- Actividades de puesta en valor de los destinos turísticos a través de catálogos digitales
- Acceso a las personas con algún tipo de discapacidad sensorial a los recursos de información turística mediante adaptación de páginas web.
- Creación o mejora de portales web y Apps.
- Inversiones enfocadas a potenciar el posicionamiento en buscadores especializados
- Actividades de formación turística ligada a las nuevas tecnologías
- Actividades relacionadas con el Big Data o con la toma de datos para la adopción de decisiones de promoción turística.
- Actividades relacionadas con la disposición de red Wifi para facilitar la red al turista.
- Edición de contenidos de videos para la disposición en la red.
- Actividades relacionadas con la interacción/comunicación entre las oficinas de turismo y los dispositivos móviles de los turistas en destino.
- Creación de visitas virtuales o actividades de realidad aumentada.
- Creación de oficinas de turismo virtual así como las centrales de reserva.

9.2. Gastos No subvencionables:

- Actividades de carácter lúdico que no sean objeto del proyecto.
- Soportes publicitarios o publicidad en medios de comunicación escritos o de televisión
- Gastos financieros, notariales, registrales o periciales.
- Gastos corrientes
- Gastos de personal
- Otra serie de gastos que no tengan una vinculación directa con la actividad a subvencionar. 9.1.1 y 9.1.2.

DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario

10.1. Los beneficiarios deberán remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de otorgamiento.

10.2. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente Convocatoria, se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de

subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, etc... el logotipo de SODEBURy el de "Burgos, Origen y Destino". Ambos disponibles en la página web de SODEBUR: www.sodebur.es.

UNDÉCIMA.-Justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario del total del proyecto elegible, viéndose minorado proporcionalmente, en caso de que no se justificara el importe total, teniendo en cuenta los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN.
- Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada.

11.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

11.3. El órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los comprobantes del gasto seleccionados.

11.4. Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez días** hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

11.5 El documento de justificación deberá ir acompañado de una memoria donde de manera fehaciente se muestre la actividad desarrollada. En la memoria se incluirá toda la documentación gráfica que, en cada caso, explique y constate el proyecto realizado.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención

12.1. Se establece como fecha límite para la ejecución de los proyectos el **1 de marzo del 2019**.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención, el **16 de marzo del 2019**.

12.3. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

En Burgos, a 18 de Febrero de 2018.